

**Derecho a la ciudad:
una evocación de las transformaciones
urbanas en América Latina**

Derecho a la ciudad: una evocación de las transformaciones urbanas en América Latina / Fernando Carrión - Manuel Dammert-Guardia [*et al.*];

1a ed. - Lima: CLACSO, Flacso - Ecuador, IFEA 2019.

ISBN: 978-612-4358-05-0

Los trabajos que integran este libro fueron sometidos a un proceso de evaluación por pares.

Colección Grupos de Trabajo

**Derecho a la ciudad:
una evocación de las transformaciones
urbanas en América Latina**

Fernando Carrión Mena
Manuel Dammert-Guardia
(Editores)

Jordi Borja
Alicia Ziccardi
Julio Calderón Cockburn
René Coulomb
Thierry Lulle
Magela Cabrera Arias
Fernando Carrión
Joan Subirats
Lucía Álvarez Enríquez
Clarice de Assis Libânio
Jérémy Robert
Carlos de Mattos
Alfredo Rodríguez
Paula Rodríguez
Ximena Salas
Viktor Bensús
Marta Vilela



IFEA

INSTITUTO FRANCÉS DE ESTUDIOS ANDINOS

UMFRE 17 MEAE/CNRS USR 3337 AMÉRICA LATINA



CLACSO



FLACSO
ECUADOR

Primera edición

Derecho a la ciudad: una evocación de las transformaciones urbanas en América Latina

(Lima: IFEA, Clacso, Flacso - Ecuador noviembre de 2019)

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2019-14558

Ley 26905 - Biblioteca Nacional del Perú

ISBN 978-612-4358-05-0

Autores (compiladores)

© Fernando Carrión Mena

© Manuel Dammert-Guardia

Editado por

© IFEA

Instituto Francés de Estudios Andinos

UMIFRE 17 MEAE/CNRS USR 3337 AMÉRICA LATINA

Jirón Batalla de Junín 314, Lima 4 - Perú

Teléf.: (51 1) 447 60 70

E-mail: IFEA.direction@cnrs.fr

Pág. web: <http://www.ifea.org.pe>

Este volumen corresponde al tomo 47 de la colección «Actes & Mémoires de l'Institut Français d'Études Andines» (ISSN 1816-1278)

© CLACSO

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - Conselho Latino-americano de Ciências Sociais

Estados Unidos 1168 | C1023AAB Ciudad de Buenos Aires | Argentina

Tel [54 11] 4304 9145 | Fax [54 11] 4305 0875 | <clacso@clacsoinst.edu.ar> | <www.clacso.org>

© FLACSO Ecuador

La Pradera E7-174 y Diego de Almagro | Quito | Ecuador

Tel.: [593-2] 294 6800 | Fax: [593-2] 294 6803 | www.flacso.edu.ec

Tiraje: 500 ejemplares

Se terminó de imprimir en noviembre de 2019 en:

Tarea Asociación Gráfica Educativa

Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5 - Perú

Diagramación y carátula: Antonio Mena (FLACSO Ecuador)

Edición: CLACSO

No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su almacenamiento en un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio electrónico, mecánico, fotocopia u otros métodos, sin el permiso previo del editor.

La responsabilidad por las opiniones expresadas en los libros, artículos, estudios y otras colaboraciones incumbe exclusivamente a los autores firmantes, y su publicación no necesariamente refleja los puntos de vista de la Secretaría Ejecutiva de CLACSO.

Los trabajos que integran este libro fueron sometidos a un proceso de evaluación por pares.

La responsabilidad por las opiniones expresadas en los libros, artículos, estudios y otras colaboraciones incumbe exclusivamente a los autores firmantes, y su publicación no necesariamente refleja los puntos de vista de la Secretaría Ejecutiva de CLACSO.

Índice

Introducción	
El Derecho a la Ciudad: una aproximación	9
<i>Fernando Carrión M. y Manuel Dammert-Guardia</i>	
I. DERECHO A LA CIUDAD	
Ciudadanía, derecho a la ciudad y clases sociales.	
O la Democracia versus el Derecho	25
<i>Jordi Borja</i>	
Las nuevas políticas urbanas y el derecho a la ciudad.	61
<i>Alicia Ziccardi</i>	
El derecho a la ciudad en América Latina	
y los enfoques sobre la ciudad informal	95
<i>Julio Calderón Cockburn</i>	
II. GENTRIFICACIÓN Y ÁREAS CENTRALES	
Renovación urbana, políticas habitacionales y procesos	
de gentrificación en el centro histórico de la ciudad de	
México: mitos, conceptos y realidades	113
<i>René Coulomb</i>	
Diversificación de la población del centro de Bogotá	
y diferenciación de los espacios de vida cotidiana	137
<i>Thierry Lulle</i>	
Gentrificación del Casco Antiguo de Ciudad de Panamá,	
una historia de codicia y ausencia de gestión urbana democrática. . . .	163
<i>Magela Cabrera Arias</i>	

El espacio público es una relación no un espacio	191
<i>Fernando Carrión</i>	

III. POLÍTICA Y GESTIÓN

Políticas urbanas e innovación social.

Entre la coproducción y la nueva institucionalidad.

Prácticas significativas en España.	223
<i>Joan Subirats</i>	

Derecho a la Ciudad y acceso a los bienes urbanos en la Ciudad de México.

El movimiento urbano popular	249
<i>Lucía Álvarez Enriquez</i>	

O fim das favelas? Direito à cidade, participação

cidadã e remoção de famílias em Belo Horizonte, Brasil	279
<i>Clarice de Assis Libânio</i>	

Derecho a la Ciudad bajo la mirada del acceso

a la salud en Lima	301
<i>Jérémy Robert</i>	

III. FINANCIARIZACIÓN Y MERCADO INMOBILIARIO

En una encrucijada frente a los impactos críticos

del crecimiento urbano bajo la financiarización.	321
<i>Carlos de Mattos</i>	

Cómo se pierde el valor de uso de la ciudad y de la vivienda:

tendencias de edificación en Santiago, 1990-2011	359
<i>Alfredo Rodríguez, Paula Rodríguez y Ximena Salas</i>	

La mercantilización del desarrollo urbano en el

Área Metropolitana de Lima. Mercado inmobiliario formal

y gestión de la densidad urbana 2008-2012	381
<i>Viktor Bensús y Marta Vilela</i>	

Las nuevas políticas urbanas y el derecho a la ciudad

Alicia Ziccardi¹

Introducción

Este trabajo aborda el tema de las políticas urbanas y sus vínculos con la noción del derecho a la ciudad como una apelación colectiva que históricamente ha ido cambiando su contenido, pero que en lo fundamental alude a una profunda transformación urbana protagonizada por movimientos sociales con la intención de contrarrestar los procesos capitalistas generadores de desigualdad socio-espacial y de segregación urbana, y producir mejores condiciones de vida para el conjunto de la ciudadanía.

Por ello en cada período interesa analizar quiénes son los principales sujetos sociales capaces de impulsar este cambio social y urbano, cuáles son sus demandas y qué tipo de acciones colectivas desarrollan para lograr modificar el rumbo de las políticas urbanas que se diseñan y aplican privilegiando los intereses del capital privado en los procesos de ocupación y uso del suelo urbano.

Esta perspectiva de análisis de los procesos urbanos se focaliza en lo político, en tanto capacidad transformadora que pueden ejercer distintos actores de la sociedad para modificar la realidad (Echeverría, 2011). Cabe decir que han sido muchos los estudiosos que desde la sociología urbana han adoptado esta perspectiva al construir un marco de análisis conceptual

¹ Investigadora del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

para las ciudades y lo urbano. Lefebvre, Castells, Borja, Topalov, Rodríguez, Carrión, Yujnovsky, Subirats, Machado, Ziccardi desde la década de los años setenta del siglo XX analizaron teóricamente el papel de los movimientos sociales urbanos en la transformación de las ciudades y de la vida social.² Pero en años recientes han surgido otros tipos de movimientos sociales que tienen como principal escenario las ciudades que suelen originarse en la indignación ciudadana que genera la realización de alguna obra pública que garantiza el logro de los intereses empresariales afectando la vida comunitaria. Son precisamente estos nuevos movimientos sociales los que han llevado a resignificar la noción del derecho a la ciudad.

Pero debe decirse que estos procesos han significado también profundas mutaciones en las políticas urbanas de las ciudades entre los cuales los más importantes son el debilitamiento de la planeación urbana y una confluencia de intereses entre las elites políticas y económicas por lo cual cobra gran relevancia el papel de lo político en el análisis urbano.

Por ello en este artículo partimos de considerar las transformaciones de la política urbana en el marco de las políticas públicas y en el contexto de la adopción de políticas económicas neoliberales que han transformado la imagen urbana y las relaciones sociedad-territorio. En segundo lugar, revisaremos históricamente los contenidos de la noción sobre el derecho a la ciudad como apelación contestataria de estas transformaciones que en la actualidad ha generado nuevos movimientos sociales que haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación logran movilizar a la ciudadanía para contrarrestar estas acciones y garantizar una mejor calidad de vida para todos aquellos que habitan la ciudad.

² Un análisis de estas diferentes aportaciones conceptuales y teóricas se encuentra en: Ziccardi (1989).

Las políticas urbanas: proyecto asociativo de las elites técnicas y económicas.

Conviene comenzar introduciendo el tema de las políticas urbanas en el marco conceptual de las políticas públicas definiendo a estas últimas como un conjunto de acciones y omisiones sobre problemas, socialmente reconocidos; los cuales demandan atención y recursos, tanto gubernamentales como sociales. Según Oszlak y O'Donnell de esta intervención puede inferirse “una cierta direccionalidad, una determinada orientación normativa, que previsiblemente afectará el futuro curso del proceso social hasta entonces desarrollado en torno a la cuestión” (Oszlak & O'Donnell, 1976: 21).

Para Luis Aguilar las acciones que emanan de las políticas públicas tienen cuatro componentes. Se caracterizan por ser: i) intencionales, es decir, que están orientadas al interés o beneficios públicos; ii) causales, desarrolladas de manera idónea y eficaz para resolver un problema o conseguir un propósito; iii) con una intencionalidad y causalidad definida por el tipo de interlocución entre el gobierno y los sectores de la ciudadanía, que en un contexto democrático se sustentan en una normatividad y una legislación y requieren de la construcción de consensos; iv) se configuran en un *nuevo un patrón de comportamiento* entre el gobierno y la sociedad que en un contexto democrático intenta ser colaborativo (Aguilar, 2010: 29).

En un escenario ideal, este patrón debe mantenerse durante todas las etapas de las políticas públicas “necesariamente consecutivas –diseño, operación o gestión, seguimiento y evaluación–, en las cuales pueden y es deseable que participen no solo actores gubernamentales sino otros actores sociales” (Ziccardi, 2008: 128). La formulación del tipo de política, la definición de sus objetivos y su operación responden a la forma como los diferentes grupos económicos y sociales se posicionan en la sociedad y en el ámbito particular de la vida pública.

Es importante señalar que en el caso de las políticas públicas urbanas, estas poseen un alto grado de pragmatismo y conflictividad por la naturaleza misma de los bienes de la ciudad los cuales concentran un alto valor monetario en su producción y consumo. Ante ello, suele existir, en el interior del aparato gubernamental y en el conjunto de la sociedad, posiciones

abiertamente contradictorias, producto de las tensiones que encierran los bienes urbanos por ser a la vez valor de uso y valor de cambio.

En este sentido, para atender las necesidades o demandas de vivienda y servicios públicos de los sectores populares las políticas urbanas deben ser “distributivas”, entendiendo por tales, las acciones que generen la distribución o asignación de recursos (materiales, humanos, financieros) en beneficio de los sectores de menores ingresos; por ejemplo: subsidios, subvenciones, tarifas diferenciadas en los servicios e impuestos, políticas de acceso al suelo y a la vivienda de bajo costo. De acuerdo a Lowi:

Las políticas distributivas se caracterizan por la facilidad con que pueden desagregarse los recursos y repartirse en pequeñas unidades independientes las unas de las otras y libres de toda regla general [...] Son políticas en las que el favorecido y el desfavorecido, el perdedor y el beneficiario, no necesitan enfrentarse directamente. De hecho, en muchos casos de política distributiva, los desfavorecidos no pueden ni siquiera identificarse como una clase, porque siempre se puede satisfacer los reclamos de los grupos más activos y organizados con una mayor desagregación de los beneficios. (Lowi, 1992: 102)

Por su parte, los sectores económicos que poseen intereses para valorizar su capital a partir de la producción y uso de los bienes urbanos, intentan incidir para que se diseñen las políticas urbanas “regulatorias” que regulen conductas a partir de incentivos, prohibiciones o prescripciones. Según Lowi (1992), este tipo de políticas atienden problemas que en su raíz son conflictos entre ciudadanos o entre grupos de ciudadanos, dado que los efectos de las conductas de unos perjudican las propiedades y libertades de otros. Un ejemplo de este tipo de políticas es precisamente la regulación urbanística según niveles socioeconómicos que habitan en el espacio, los derechos diferenciados en el pago de los servicios públicos y el agua. “Las políticas regulatorias se distinguen de las distributivas porque la decisión regulatoria involucra una elección directa sobre quién se verá afectado y quién beneficiado en el corto plazo” (Lowi, 1992: 102).

Debe decirse que uno de los principales cambios que se advierten en las políticas urbanas en el marco de las políticas económicas neoliberales es el

debilitamiento de la normatividad e inclusive la desregulación de la acción urbana. Esto facilita la actuación del capital inmobiliario y de la industria de la construcción que actúa principalmente con criterios de rentabilidad económica, lo cual se traduce por un lado en la redensificación de áreas centrales que exige que el gobierno deba readecuar los servicios públicos e infraestructuras que requieren estas transformaciones urbanas y por otro, en la expansión de las ciudades hacia zonas periféricas donde el precio del suelo es inicialmente más barato pero exige una acción gubernamental aún más costosa en dotación de servicios e infraestructuras. Ambos mecanismos permiten que el capital privado se apropie de los excedentes generados por los procesos de urbanización de la ciudad.

De esta manera, la conflictualidad y las tensiones generadas dentro de las políticas urbanas, se dirimen en la capacidad de movilizar recursos e influencias políticas en favor de unas u otras políticas y precisamente en ello radica la dimensión política y transformadora de la política urbana.

En el caso de las políticas urbanas, lo político hace referencia a la capacidad de generar procesos de acumulación del capital y sobre todo de apropiación privada del excedente que se crea a partir de las actividades urbanas. Pero también, lo político está vinculado a los sectores que apelan a la reproducción social de la vida urbana con calidad para todos. En consecuencia, lo político no es unidireccional, es una lucha de poder y es considerado aquí como la capacidad de transformar los procesos de ocupación y uso del suelo y de acceso y calidad de los bienes urbanos.

Pero lo que predomina actualmente en nuestras ciudades de América Latina es una acción pública protagonizada por instituciones del sector gubernamental y promotores privados que definen en los hechos los usos del suelo y donde la autoridad al introducir infraestructura y equipamientos, se aparta en muchos casos de la normatividad vigente. Como ha señalado Roberto García Ortega (2001) son los recurrentes reclamos de la iniciativa privada nacional para desregular todas las actividades productivas lo que explica también el desprestigio del marco normativo urbano vigente, ya que existe un manifiesto interés en algunos grupos económicos privados por desacreditar el referido marco para su beneficio.

Asimismo, es importante mencionar que en el escenario actual existe una oferta creciente de capital inmobiliario internacional, altamente especulativo y crecientemente oligopolizado, que se valoriza apropiándose de la tierra urbana (De Mattos, 2002). Dejando, por ahora, de lado la cuestión de su procedencia que muchas veces no es clara ni legal, lo que interesa destacar es que los capitales buscan asegurar precondiciones para el crecimiento de la ciudad e inciden en el diseño y aplicación de políticas urbanas con el propósito de expandir la economía local y acumular riqueza. De tal forma, el capital inmobiliario ha cobrado una mayor importancia en la definición del desarrollo metropolitano, impulsando grandes megaproyectos privados que transforman la estructura urbana y el paisaje de la ciudad emergente, generando una oferta masiva de empleos de baja calificación y bajos salarios y reforzando una dinámica de producción de la ciudad cada vez más fragmentada (Cuenya, 2012).

A estos macrodesarrollos se suma otra actividad vinculada a los procesos de apropiación y uso del espacio que incide fuertemente en las economías y que en México por ejemplo es de central importancia, como es el caso de la política de vivienda que ha presentado en las últimas dos décadas un auge y al mismo tiempo ha sido la causa de crisis financieras que se han detonado en años recientes, tanto en EUA como en España (Ziccardi, 2009). Esta producción masiva de vivienda en México, se ha sustentado principalmente en la liberalización de las restricciones de incorporación de suelo rural y de tenencia comunitaria (particularmente ejidos) permitiendo su conversión a usos urbanos y comprometiendo en muchos casos la sustentabilidad ambiental. Lo fundamental es que los organismos de vivienda³ han generado un mercado protegido en el que actúan importantes grupos económicos, de promotores y desarrolladores inmobiliarios, que obtienen cuantiosas ganancias principalmente por la apropiación de plusvalías generadas con el cambio de uso del suelo de rural a urbano (PUEC-UNAM,

3 Nos referimos a la política de vivienda de México impuesta desde los primeros años de este siglo y diseñada y operada por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y los organismos de vivienda federales (el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares) así como organismos de vivienda estatales y municipales.

ONU-Habitat, CONAVI, 2012). La magnitud de la demanda de vivienda popular y de nivel medio, el acceso a un subsidio otorgado por el gobierno federal para ofertar vivienda a precios accesibles a sectores de menores ingresos, la debilidad de los gobiernos locales para aplicar las regulaciones y la normatividad, son complejos procesos que han facilitado la acción de las empresas constructoras y los desarrolladores inmobiliarios sin garantizar que se produjera vivienda de calidad (PUEC-UNAM, ONU-Habitat, CONAVI, 2012). Por el contrario, esta actividad gubernamental ha llevado a que los usuarios abandonen masivamente estas viviendas localizadas en la periferia lejana, generándose graves problemas urbanos y sociales.

En contrapartida, debe reconocerse que más allá de las demandas empresariales existe consenso entre los propios urbanistas y en algunos sectores de la ciudadanía sobre la necesidad de mejorar los procesos de planeación del territorio y la calidad de las regulaciones urbanas ya que las actuales no facilitan las actividades económicas generadoras de empleo e ingresos, ni promueven la cohesión social y la vida comunitaria. La falta de instrumentos de planeación adecuados y actualizados, además, es poco útil para el ejercicio de gobierno de los funcionarios honestos y alimenta las prácticas políticas clientelares y corruptas que existen en el ámbito local, particularmente en relación con las autorizaciones sobre usos del suelo. (Ziccardi, 2009).

Los movimientos sociales y el derecho a la ciudad

Frente a esta capacidad transformadora de las élites técnicas y gubernamentales asociadas al capital inmobiliario han surgido auténticos movimientos sociales urbanos que reivindican el derecho a la ciudad y que han contribuido a resignificar la noción acuñada por Henri Lefebvre en el siglo XX. Pero si bien los contenidos que ha adquirido el derecho a la ciudad en diferentes momentos históricos en diferente el mismo conserva desde su creación a la actualidad una fuerte apelación movilizadora de la ciudadanía y transformadora de la realidad urbana y social.

Los orígenes del derecho a la ciudad en *Henri Lefebvre*

Debe recordarse que, a finales de los años sesenta, en el marco de la crisis urbana que se vislumbraba en Europa, en especial en Francia, se origina un movimiento que produce la renovación de los estudios urbanos. Sin duda, el pensador pionero de esta revisión conceptual es el filósofo Henri Lefebvre quien publica el libro *Le Droit à la ville*⁴ en el cual hace un análisis y una crítica a una realidad urbana que según este autor conducía a la desintegración de la ciudad como proyecto colectivo. Frente a ello, se recuperaba el valor social y humano del barrio y de la calle, el derecho a la ciudad.

Uno de los elementos que Lefebvre desarrolla en ese libro es la idea de que la ciudad es producida social e históricamente y la distingue de lo urbano, al considerar que la primera es una “realidad presente, inmediata, dato práctico sensible, arquitectónico”, mientras que lo urbano es “una realidad social compuesta por relaciones a concebir, a construir y a reconstruir por el pensamiento” (Lefebvre, 1978: 67). En este sentido, el derecho a la ciudad para Lefebvre “no puede concebirse como un simple derecho de visita o retorno hacia las ciudades tradicionales” sino que debe “formularse como derecho a la vida urbana, transformada, renovada” (Lefebvre, 1978: 138).

Este derecho es considerado por Lefebvre más que en su acepción jurídica, como una exigencia. Pero lo fundamental es el lugar que le atribuye al decir que:

El derecho a la ciudad se manifiesta como una forma superior de los derechos: derecho a la libertad, a la individualización en la socialización, al hábitat y al habitar. El derecho a la obra (a la actividad participante) y el derecho a la apropiación (muy diferente al derecho de propiedad) están imbricados en el derecho a la ciudad. (Lefebvre, 1978: 159)

Lefebvre analiza la realidad urbana de la época apuntando que “todo lo que ha constituido la vitalidad de la ciudad, en tanto que obra, ha desaparecido

4 La edición original francesa fue publicada en París, en 1968, por *Editions Anthropos*. La versión consultada en este artículo es la traducida al español por Ediciones Península, en su cuarta edición de 1978.

ante la generalización del producto” (Lefebvre, 1976: 67). En esta dinámica el suelo también se convirtió en mercancía.

Asimismo, desarrolla la idea de que existe “una política del espacio, porque el espacio es política” (Lefebvre, 1976: 52). Este espacio político estará supeditado, a decir del autor, a dos críticas, ambas dirigidas a la burocracia y la intervención estatal: por un lado, la crítica de las derechas dirigidas hacia aquéllas acciones que obstaculicen la iniciativa privada, los capitales; mientras que la crítica de las izquierdas está dirigida a las intervenciones que no tengan en cuenta a los usuarios, los ciudadanos (Lefebvre, 1976: 49). En consecuencia, “la crítica de derechas augura el fin de los centros, la dispersión de las actividades y de la población y, por tanto, tarde o temprano una acentuación o segregación de las poblaciones” (Lefebvre, 1976: 54). Por su parte, a la izquierda le corresponderá demostrar que “la centralidad es una parte constitutiva de la vida urbana, que si no hay centralización ya no hay vida urbana, que la práctica urbana se ve herida en pleno corazón por la dislocación de la centralización” (Lefebvre, 1976: 54). De esta manera Lefebvre introduce un tema actualmente relevante en el análisis urbano, en particular de las ciudades de América Latina: la segregación y la precariedad de las condiciones de vida, que se registraba ya en las periferias urbanas de París donde se construían los conjuntos habitacionales para la clase obrera.

Para Lefebvre, el proceso de mercantilización del espacio produjo la expulsión de esta clase obrera del centro hacia las periferias, precarizando sus condiciones de vida. Por ello únicamente el proletariado puede realizar una actividad social y política en favor del derecho a la ciudad, aunque la precarización de las condiciones de vida alcance otras clases sociales. Más específicamente este autor afirma que:

La clase obrera sufre las consecuencias del estallido de las antiguas morfologías. Es víctima de una segregación, de la estrategia de clase que este estallido permite. Esta es la actual forma de la situación negativa del proletariado. La antigua miseria proletaria, en los grandes países industriales, se atenúa y tiende a desaparecer. Una nueva miseria se extiende, que alcanza al proletariado sin perdonar otras capas y clases sociales: la miseria del hábitat, la del habitante sometido a la cotidianidad organizada (en y por la sociedad de consumo dirigida). (Lefebvre, 1969: 166-167)

El derecho a la ciudad se constituye entonces para la “clase obrera” “desposeída de la ciudad”, como una estrategia de lucha y un horizonte de posibilidad. De acuerdo con Harvey “Al invocar a la ‘clase obrera’ como agente del cambio revolucionario a lo largo de su texto, Lefebvre sugería tácitamente que la clase obrera revolucionaria estaba constituida por trabajadores urbanos de muy diversos tipos y no solo de fábrica [...]” (Harvey, 2013: 11). Pero el derecho a la ciudad para Lefebvre también representaba los intereses de toda la civilización.

Para la clase obrera rechazada de los centros hacia las periferias, desposeída de la ciudad, expropiada así de los mejores resultados de su actividad, este derecho tiene un alcance y una significación particulares. Para ella representa un medio y un objetivo, un camino y un horizonte; pero esta acción virtual representa también los intereses generales de la civilización y los intereses de todas las capas sociales de “habitantes”, para quienes la integración y la participación se hacen obsesivas sin que consiga tornar eficaces esas obsesiones. (Lefebvre, 1968: 167)

Laurence Costes afirma que Henri Lefebvre fue el primer pensador crítico que abordó la urbanización funcionalista desde su dimensión política y que previó que “la dimensión funcional predominaría en detrimento de las dimensiones sociales y en beneficio de la propiedad y la urbanización. A partir de lo que planteó que «la crisis de la ciudad amenaza a la sociedad en su conjunto», y por ende «la toma democrática de la ciudad permitiría superar la crisis de la sociedad capitalista” (Costes, 2012: 90, 91).

Así, el derecho a la ciudad, para Lefebvre, “legitima el rechazo a dejarse apartar de la realidad urbana por una organización discriminatoria, segregativa [...] Estipula igualmente el derecho a encontrarse y reunirse; los lugares y objetos deben responder a determinadas ‘necesidades’ por lo general no tenidas en cuenta, a determinadas ‘funciones’ menospreciadas y, por cierto, transfuncionales como la ‘necesidad’ de vida social y de un centro, la necesidad y la función lúdicas, la función simbólica del espacio [...]” (Lefebvre, 1972: 19).

En este contexto, uno de los elementos que coloca como necesarios es la existencia de una “planificación urbana” orientada hacia las necesidades sociales, que sea acompañada de una fuerza social y política que la ponga

en marcha. Por ello, de acuerdo a Lefebvre, “solo la asunción de la planificación por la clase obrera y sus mandatarios políticos puede modificar profundamente la vida social” (Lefebvre, 1968: 167).

Esta identificación de la clase obrera como sujeto colectivo transformador de la ciudad y de las políticas urbanas surge del análisis marxista de la época que privilegiaba el momento de la producción. Sin embargo, para otros autores de la sociología urbana francesa, discípulos de Louis Althusser y Nicos Poulantzas, como Castells (1974) y Borja (1975) son, ya en los años sesenta y setenta, otros los actores transformadores de la ciudad y la realidad política y social: los llamados movimientos sociales urbanos. Estos autores desafiando el pensamiento marxista tradicional de la época, situaron su análisis en la esfera del consumo reconociendo y analizando la potencialidad social y política de los movimientos sociales urbanos, que reivindicaban los bienes colectivos de la ciudad.

Cabe señalar que en esta época, América Latina pasó a ser un peculiar laboratorio para discutir la teoría de los movimientos sociales urbanos y muchos sociólogos urbanos estudiaron en sus respectivas ciudades, las características de los movimientos que surgían de los barrios populares, favelas, villas miserias, callampas, ranchos, mismos que compartían el estar constituidos por una base social de origen popular que reivindicaban bienes y servicios urbanos, en especial de acceso al suelo y a la autoconstrucción de una vivienda.

Además, se comenzó a investigar los vínculos de estos movimientos con los partidos políticos de izquierda, la mayoría y salvo Chile del presidente Salvador Allende, operando fuera de la vida política institucional dada la imposición de regímenes militares que cancelaron la vida democrática e impusieron un férreo control social sobre los sectores populares (Ziccardi, 1983). Estos movimientos que surgieron en los años setenta del siglo XX en Chile, Argentina y Brasil y, posteriormente, en México y otros países de América Latina, demostraron que la mejora de las condiciones de vida de los sectores populares y en una pequeña proporción de obreros, dependía de su capacidad de organización y que eran movimientos con características muy diferentes a los sindicales.⁵ Estos análisis se alimentaron de los

5 Véase, entre otros, Alicia Ziccardi (1980: 29-40); Luis Antonio Machado da Silva y Alicia Ziccardi (1981: 1345-1413; 1983); Tilman Evers, Clarita Muller-Plantenberg y Stefanie Spessart

desarrollos teóricos sobre los movimientos sociales urbanos y demostraron los puntos de encuentro y las diferencias que tenían respecto a los protagonizados por los sectores populares de la sociedad y las ciudades europeas, particularmente de Francia y Cataluña (Ziccardi, 1989: 275-306).

Lo importante entonces es que en la realidad latinoamericana surgieron numerosos actores transformadores de la ciudad que tenían en su base reivindicaciones urbanas –principalmente vivienda– que se sumaron a las luchas que se generaron en los años setenta y ochenta del siglo XX para lograr la democratización de las ciudades y los países de la región.

Las nuevas concepciones del derecho a la ciudad

Actualmente, las concepciones del derecho a la ciudad han sido resignificadas y uno de los autores que tiene gran influencia es el geógrafo marxista David Harvey, quien se ha encargado de señalar que el resurgimiento de esta idea en los últimos años, no es un legado intelectual de lo que Lefebvre reseñó y analizó en los años sesenta del siglo pasado, sino que es resultado de las acciones colectivas que se han desarrollado en años recientes en las calles de muchas ciudades del mundo. Pero lo importante, según Harvey (2013), es que estos hechos tienen una gran relevancia social y política:

la idea del derecho a la ciudad no surge primordialmente de diversas fascinaciones y modas intelectuales (aunque también las haya, evidentemente), sino de las calles, de los barrios, como un grito de socorro de gente oprimida en tiempos desesperados. (Harvey, 2013: 10)

Lo que ha venido sucediendo en las calles, entre los movimientos sociales urbanos, es mucho más importante. El hecho, por ejemplo, de que la extraña confluencia entre neoliberalización y democratización en Brasil durante los noventa diera lugar a cláusulas en la Constitución brasileña de 2001 que garantizan el derecho a la ciudad, debe atribuirse al poder e im-

(1982: 703-756); Pedro Jacobi (1984: 191-20); Samuel Jaramillo y Martha Schteingart (1983: 11-28); Gilma Mosquera Torres (1984: 127-144); Edison Nunes (1986: 73-86); Manuel Perló y Martha Schteingart (1984: 105-125).

portancia de los movimientos sociales urbanos, en particular con respecto al derecho a la vivienda, en la promoción de la democratización. El hecho de que ese momento constitucional contribuyera a consolidar y promover un sentido activo de ‘ciudadanía insurgente’ (como la llama James Holston) no tiene nada que ver con el legado de Lefebvre y sí en cambio con las luchas que siguen desarrollándose sobre quiénes deben configurar las cualidades de la vida urbana cotidiana. (Harvey, 2013: 8)

Para este autor, el derecho a la ciudad es un derecho colectivo para configurar la ciudad de acuerdo a nuestras necesidades y deseos, más allá del acceso individual a los recursos que la ciudad almacena o protege. Sin embargo, reconoce que hoy este derecho lo ostenta una pequeña élite política y económica, por lo que la única manera de lograr su ejercicio es exigiendo un control democrático sobre la producción y uso del excedente de capital (Harvey, 2013:20). Sin duda, esta es una de las principales aportaciones de Harvey quien afirma que:

El derecho a la ciudad es por tanto mucho más que un derecho de acceso individual o colectivo a los recursos que esta almacena o protege; es un derecho a cambiar y reinventar la ciudad de acuerdo con nuestros deseos. Es, además, un derecho más colectivo que individual, ya que la reinención de la ciudad depende inevitablemente del ejercicio de un poder colectivo sobre el proceso de urbanización. (Harvey, 2013: 20)

Pero lo fundamental es su llamado de atención sobre la relación que existe entre las elites económicas y los actores gubernamentales; señalando que cada vez más se observa la coincidencia de estos actores en muchas ciudades “nuevos sistemas de gobierno integran los intereses del estado y de las empresas, y mediante la aplicación del poder del dinero aseguran el control sobre el desembolso del excedente en la configuración del proceso urbano mediante el aparato estatal favorezca al gran capital y a las clases altas” (Harvey, 2013: 46).

Por lo tanto, “el aumento de la proporción del excedente bajo control estatal solo servirá de algo si se reforma el propio Estado poniéndolo bajo el control democrático del pueblo” (Harvey, 2013: 47). Es decir, la principal idea que subyace en este análisis es que las ciudades requieren que

parte del excedente de capital que se genera en la producción, se aplique a la transformación del espacio urbano, a la creación de infraestructura, equipamiento, vivienda social, o a generar condiciones urbanas y ambientales adecuadas.

Para explicar lo anterior, introduce la noción de *acumulación por desposesión*, la cual refiere a la continuación de las prácticas de acumulación que planteaba Marx, con el objetivo de mantener el sistema capitalista, a partir de mercantilizar lo que no era mercancía y remercantilizar lo que había dejado de ser. De tal modo, analiza el rol de la urbanización en la absorción de excedentes de capital y las consecuencias sociales que originan al desposeer a las masas urbanas de cualquier derecho a la ciudad.

La urbanización ha desempeñado un papel crucial en la absorción de excedentes de capital, y lo ha hecho a una escala geográfica cada vez mayor, pero a costa de impetuosos procesos de destrucción creativa que implican la desposesión de las masas urbanas de cualquier derecho a la ciudad. Periódicamente esto da lugar a rebeliones [...] que pretendían parecidamente definir un modo de vida urbana diferente al que les estaban imponiendo los promotores capitalistas y el estado. (Harvey, 2013: 45)

De tal forma, advierte que es en el espacio urbano donde se expresan las corrientes más profundas de lucha política. Por un lado, nuevas estrategias de rebelión urbana surgen de los movimientos políticos. Pero también, el poder político actúa en el territorio; sus características y la reorganización física, social y funcional de este, también funcionan como *armas de lucha política* (Harvey, 2013: 174). De manera que, en algunas ocasiones, el poder político intenta “reorganizar las infraestructuras y la vida urbana” (Harvey, 2013: 173).⁶ Frente a esto, subraya que: “todos aquellos cuyo trabajo está dedicado a producir y reproducir la ciudad tienen el derecho colectivo, no solo a disponer de lo que producen,

⁶ Es importante mencionar que recientemente se ha realizado un registro pormenorizado de diferentes acciones colectivas y movimientos sociales y se han asumido como espacios de transformación urbana que incluyen los intereses de los sectores populares. Uno de los esfuerzos en este sentido, desde la academia es el que se ha llevado a cabo desde el grupo de CLACSO del Derecho a la ciudad que coordinan Fernando Carrión y Cristina Cravino.

sino también a decidir qué tipo de urbanismo se debe producir, dónde y cómo” (Harvey, 2013: 201).

Así, propone la elaboración de distintos instrumentos democráticos alternativos, entre ellos, asambleas populares que revitalicen la vida urbana y la reconstruyan fuera de las relaciones de clase dominante, donde se erradique la pobreza y la desigualdad social y se revierta la degradación medioambiental (Harvey, 2013: 201).

Sin duda, los llamados movimientos sociales urbanos juegan un papel importante en esta reconfiguración. Para Harvey, el reclamo de la ciudad es una parte central en la lucha anticapitalista y al igual que lo antes señalado no debe centrarse únicamente en el proceso de producción sino en el de la reproducción.

Las prácticas de acumulación por desposesión, la apropiación de rentas por diversos ex tractores de dinero y beneficia, son causa de la pesadumbre de buena parte de la población con respecto a la calidad de la vida cotidiana. Los movimientos sociales urbanos suelen organizarse precisamente en torno a esas cuestiones, derivadas de las manifestaciones del poder de clase en torno a la forma de vida, y no solo a la explotación del trabajo; pero eso no les quita su contenido de clase, aunque se articulen primordialmente en términos de derechos, ciudadanía y protesta contra las penalidades asociadas a la reproducción social. (Harvey, 2013: 189-190)

Y agrega que:

El hecho de que esas protestas se manifiesten en la esfera de la circulación del dinero y las mercancías más que en el de la producción no importa [...]

[...] la propia urbanización es el resultado de una producción en la que participan millones de trabajadores generando valor y plusvalor. ¿Por qué no centrarse pues en la ciudad más que en la fábrica como lugar primordial de la producción de plusvalor? (Harvey, 2013: 190)

De tal modo, este autor sentencia que: “la revolución de nuestra época tiene que ser urbana o no será” (Harvey, 2013: 49).

Los presupuestos participativos de Porto Alegre, programas ecológicamente sensibles o campañas por el salario mínimo vital en muchas ciudades estadounidenses parecen reformistas (y bastante marginales) [...] Pero a medida que se extiende su influencia, iniciativas de ese tipo sacan a la luz capas más profundas de posibilidades para concepciones y acciones más radicales a escala metropolitana. Una retórica revitalizada que se va extendiendo (nacida en Brasil en la década de 1990, pero que desde allí se transmitió a Zagreb, Hamburgo o Los Ángeles) sobre el derecho a la ciudad, por ejemplo, parece sugerir que podría estar dando lugar a algo más revolucionario [...] Del mismo modo que Marx calificó las restricciones a la duración de la jornada de trabajo como una primera etapa en una vía revolucionaria, reivindicar el derecho de todos a vivir en un domicilio y un entorno de vida decentes puede verse como una primera etapa hacia un movimiento revolucionario más general. (Harvey, 2013: 200-201)

Los movimientos sociales en red y el “tercer espacio de la autonomía”

Frente a la situación de apropiación de considerables ganancias por parte del sector privado existen diferentes expresiones que han logrado poner algunos límites a estas sobreganancias facilitadas por la aplicación de políticas urbanas de corte neoliberal que facilitan la acción de las empresas privadas en la construcción de los bienes de la ciudad. Estas acciones ciudadanas han dado origen a nuevos movimientos que exigen redefinir las intervenciones y las políticas públicas urbanas.

Para Manuel Castells los movimientos sociales han sido y continúan siendo agentes del cambio social, generando en las ciudades innovadoras formas y usos del espacio con las que contradicen “la reproducción de la estructura urbana heredada de la dominación institucional” (Castells, 2014: 59).

En el siglo XXI se atestigua la emergencia de una nueva época protagonizada por los movimientos sociales *en red* (Castells, 2013, 2014). De acuerdo al autor, las relaciones de poder *constituyen la base de la sociedad*. Dicho poder es ejercido desde las instituciones a partir de la coacción o de la construcción de significados. Es en este último escenario donde los actores sociales libran una batalla fundamental por el poder (Castells, 2013: 22).

Comienzo con la premisa de que las relaciones de poder constituyen el fundamento de la sociedad porque los que ostentan el poder construyen las instituciones de la sociedad según sus valores e intereses. El poder se ejerce mediante la coacción (el monopolio de la violencia, legítima o no, por el control del estado) y la construcción de significados en las mentes a través de la manipulación simbólica. Las relaciones de poder están incorporadas en las instituciones de la sociedad, y especialmente en el estado. Sin embargo, como las sociedades son contradictorias y conflictivas, donde quiera que haya poder hay también contrapoder, que considero como la capacidad de los actores sociales para desafiar al poder incorporado en las instituciones de la sociedad con el objetivo de reclamar la representación de sus propios valores e intereses. (Castells, 2013: 22)

Con las modernas tecnologías de la comunicación se ha facilitado la transmisión de mensajes e imágenes de forma masiva, lo que ha potenciado la capacidad de los actores sociales para desafiar al poder político y económico, reclamando la incorporación de sus intereses y valores en la construcción de las instituciones. Por ello, los movimientos en red, que son principalmente urbanos, inician precisamente en las redes sociales de internet, ya que se presenta como un espacio de autonomía y alternativa frente a los canales de comunicación tradicionales controlados por el gobierno y las corporaciones. Desde la seguridad de este espacio público virtual, los actores sociales comparten ideas y denuncias construyendo una unidad que los hace superar el miedo y con ello, personas de todas las edades, género y clase social deciden ocupar el espacio público de los lugares, construyendo también aquí territorios de autonomía (Castells, 2013: 20).

Empezó en las redes sociales de Internet, que son espacios de autonomía en gran medida fuera del control de gobiernos y corporaciones que, a lo largo de la historia, han monopolizado los canales de comunicación como cimiento de su poder. Compartiendo dolor y esperanza en el espacio público de la red, conectándose entre sí e imaginando proyectos de distintos orígenes, los individuos formaron redes sin tener en cuenta sus opiniones personales ni su filiación. (Castells, 2013: 20)

Los movimientos sociales en red se han convertido así en una fuerza transformadora y democratizadora del espacio público tanto físico como social; empoderando actores sociales y ejerciendo el contrapoder en el territorio urbano. En este sentido, Manuel Castells identifica –sobre la base de estudios realizados por él y otros investigadores (Willmott, 2010)– una estrecha relación entre empoderamiento, autonomía, e incremento de la sociabilidad, con la práctica de conectarse en red, a través del internet (Castells, 2013: 223).

Entre los rasgos que identifican a estos movimientos, Castells señala que poseen una cualidad dual al ser locales y globales ya que, aunque se originan en el espacio de los flujos, se transforman en movimientos sociales una vez que ocupan el espacio público urbano. Esta relación entre el espacio de los flujos y el espacio de los lugares constituye un tercer espacio, el de la autonomía, lugar de los movimientos sociales en red (Castells, 2013: 212-213).

Si bien estos movimientos suelen comenzar en las redes sociales de Internet, *se convierten en movimiento al ocupar el espacio urbano*, ya sea mediante la ocupación permanente de plazas públicas o por las manifestaciones continuadas. El espacio del movimiento se hace siempre mediante interacciones entre el espacio de los flujos de Internet y las redes de comunicación inalámbricas, y el espacio de los lugares ocupados y de los edificios simbólicos objetivo de las acciones de protesta. Este híbrido de ciberespacio y espacio urbano constituye un tercer espacio que yo llamo el *espacio de la autonomía*, como nueva forma espacial de los movimientos sociales en red. (Castells, 2013: 212-213)

Asimismo, aunque nacen de problemáticas locales, se conectan, solidarizan y aprenden de otros movimientos en el mundo a través de las redes sociales del internet y la comunicación inalámbrica, haciendo uso de las mismas para propagar y contagiar su mensaje de manera viral.

Estos movimientos surgen de manera espontánea como crítica ante la falta de representatividad y la corrupción de las instituciones políticas, financieras y del poder mediático; reivindicando frente a ello, la dignidad de las personas y la coordinación horizontal. “El derecho a la ciudad se convierte

en afirmación de la dignidad mancillada” (Castells, 2014: 62). De tal modo, impactan los valores de la sociedad, proponiendo nuevas formas de articulación del espacio, de información y de lugares. Por ello, Castells afirma que “son la fuente del cambio social y, por tanto, de constitución de la sociedad”; son los “precursores del cambio social del siglo XXI” (Castells, 2013: 29, 34).

Todos los movimientos han surgido como resultado de un sentimiento colectivo e individual a la vez de indignación por la injusticia y los abusos cotidianos de los detentores del poder político, económico y mediático [...] El funcionamiento en red permite la coordinación horizontal de las acciones del movimiento mediante procesos interactivos, haciendo innecesarios en términos operativos los liderazgos formales y la organización vertical. (Castells, 2014: 59 y 60)

Sus efectos han sido diversos y en algunos casos han destruido regímenes políticos (Egipto y Siria), en “muchos otros casos, obtuvieron importantes victorias reivindicativas, como en las políticas de vivienda en Israel y España, las políticas de transporte y servicios urbanos en Brasil, la paralización de la destrucción de espacio público en Turquía o el cambio de la política educativa en Chile” (Castells, 2014: 60-61). Pero, sobre todo, destaca Castells, el legado de estos movimientos tiene que ver con las ideas y experiencias de un nuevo tipo de democracia. “El legado de los movimientos sociales en red habrá sido vislumbrar la posibilidad de reaprender a vivir juntos. En una democracia real” (Castells, 2013: 233).

Es decir, son movimientos que tienen una dimensión urbana, no solo porque es en las ciudades donde estos surgen con mayor fuerza sino por sus reivindicaciones políticas. Pero también porque “los movimientos sociales en red se originan en buena parte a partir de configuraciones espaciales y contradicciones urbanas y, en su desarrollo, influyen la transformación de los procesos urbanos y las formas espaciales” (Castells, 2014: 61).

La ciudadanía y la democracia local

Jordi Borja destaca la importancia del espacio público, no solo territorial sino social, en la construcción de la democracia local. De igual modo, enfatiza la potencialidad de las políticas urbanas desde lo local para “asaltar”, transformar, el Estado en un sentido amplio. La ciudadanía se convierte entonces en el vínculo entre la ciudad, la política y la democracia, poniendo de relieve su capacidad transformadora.

En el capitalismo financiero se ha utilizado a la urbanización en favor de los procesos de acumulación y concentración de capital, lo que ha estimulado procesos disolutorios de formas de ciudad compacta, dando por resultado “grandes regiones urbanizadas de geometría variable y límites confusos” (Borja, 2011b: 283). Lo anterior, al mismo tiempo, ha puesto en cuestión la existencia del *ciudadano* ya que la ciudad no solo implica una realidad física sino un sistema de relaciones, el cual también se ha reconfigurado y polarizado.

El marco global de un capitalismo financiero desregulado y de un entorno político y económico que ha hecho de la urbanización especulativa su forma principal de acumulación, han estimulado dinámicas disolutorias de la ciudad compacta creada por la sociedad industrial. El resultado han sido grandes regiones urbanizadas de geometría variable y límites confusos, espacios lacónicos que no transmiten sentido alguno, barrios cerrados o marginales, dispersión del hábitat, atomización social, insostenibilidad ambiental. (Borja, 2011b: 282)

Sin embargo, para este autor el “porvenir de la democracia y los principios de libertad, igualdad y solidaridad están vinculados a la ciudad, a sociedades que integren por medio de derechos básicos compartidos, de marcos conflictuales simétricos que permitan exigir y conseguir que estos derechos sean reales para todos y a un entorno físico que haga visible la existencia de la ciudadanía y la creación colectiva y cotidiana de la ciudad” (Borja, 2011b: 286).

La condición de ciudadano se construye entonces, exigiendo, conquistando y ejerciendo sus derechos (Borja, 2011a: 323). Por ello, se ha colocado como sujeto de la política urbana, a partir de su intervención en

la construcción y gestión de la ciudad. “El marginal se integra, el usuario ejerce derechos, el residente modela su entorno. Todos adquieren autoestima y dignidad aceptando y respondiendo a los desafíos que les plantean las dinámicas y las políticas urbanas” (Borja, 2011a: 333).

Entre las contribuciones de los movimientos ciudadanos de los últimos treinta años hacia la gestión de la ciudad y el urbanismo, para este autor merecen citarse tres: i) la revalorización del ‘lugar’, del espacio público, ii) “la exigencia de la democracia ciudadana, de la concentración y de la participación en los planes y proyectos, de programas integrados, la gestión de proximidad y la recuperación del protagonismo de los gobiernos locales en la política urbana”, iii) “la creación del concepto de ciudadano como sujeto de la política urbana, quien ‘se hace’ ciudadano interviniendo en la construcción y gestión de la ciudad” (Borja, 2011a: 333).

De esta manera el derecho a la ciudad del siglo XXI “no se limita a reivindicar elementos básicos para sobrevivir en el entorno urbano” (Borja, 2011b: 291). Va más allá, “Propone un concepto de ciudadanía para la ciudad de hoy y mañana. Entiende a la ciudadanía como igualdad de derechos sociales, políticos, económicos y culturales y los concreta en su relación con la ciudad como marco físico, en el que se ofrecen mediante las políticas públicas un conjunto de bienes y servicios” (Borja, 2011b: 291). Pero, además, el derecho a la ciudad parte del principio que este conjunto de derechos forman un todo; “si no se tienen todos a la vez incluso aquéllos que se consiguieron, dejan de ser derechos reales” (Borja, 2011b: 292).

El derecho a la ciudad incluye un conjunto de derechos que podríamos llamar específicamente “urbanos”, como vivienda, espacio público y equipamientos de igual calidad, centralidad, movilidad, visibilidad, integración en el tejido urbano, a residir en el lugar que se ha elegido y a mantener en él, calidad ambiental, etc. Y también derechos de naturaleza cultural, socioeconómicos o políticos que condicionan o hacen reales los anteriores: conocimiento de la lengua y cultura del lugar, mantenimiento de la identidad cultural originaria, empleo, formación continuada, renta básica o salario ciudadano, participación en la elaboración y ejecución de las políticas públicas, igualdad político-jurídica de todos los residentes en un mismo territorio, etc. El derecho a la ciudad parte del principio que este

conjunto de derechos forma un todo; si no se tienen todos a la vez, incluso aquéllos que se consiguieron, dejan de ser derechos reales. La vivienda sin movilidad, o sin empleo, o sin conocimiento de la lengua y la cultura del lugar, no permite ejercer como ciudadano. (Borja, 2011b: 292)

Los movimientos sociales por la movilidad y la justicia espacial

En los últimos años, en Estados Unidos se ha presenciado la emergencia de una importante conflictividad urbana y de movimientos sociales urbanos en las grandes ciudades, particularmente en Los Ángeles donde la justicia espacial es una noción que Edward Soja ha desarrollado para analizar sus alcances y las consecuencias de los movimientos urbanos que buscan mejores condiciones de vida. En sus planteamientos identifica la existencia de “una estrategia espacial de solidaridad laboral, de organización social, o de enfoques territoriales acerca del desarrollo comunitario”, que el autor califica como un “regionalismo comunitario de base” (Soja, 2010b: 75). Este autor afirma que:

Aunque obviamente podrían analizarse muchos otros lugares, creo que los ejemplos que voy a tratar están en Los Ángeles y no en Chicago, Nueva York, París o Barcelona, porque en los últimos 20 años esta ciudad ha concentrado el mayor grupo de estudiosos dedicados al pensamiento espacial de todo el mundo. En muchos de ellos ha habido una voluntad explícita de que este saber académico se filtrase hacia el “mundo real” y el dominio público: sindicatos de trabajadores, asociaciones de vecinos, movimientos comunitarios, gente de clase obrera de los barrios periféricos, etc. Es así, por ejemplo, como desde el departamento de urbanismo de la UCLA (y mucho menos desde el de geografía), se ha propiciado que en Los Ángeles haya existido una estrategia espacial de solidaridad laboral, de organización social, o de enfoques territoriales acerca del desarrollo comunitario. Se trata de algo así como un “regionalismo comunitario de base”. (Soja, 2010b: 75)

Soja señala que tanto la justicia como la injusticia (cualquiera que fuera su definición) tiene consecuencias geográficas. Es decir, inmerso en lo que él ha denominado el giro espacial, le interesa demostrar tanto las posibilida-

des analíticas de este enfoque, como el hecho de que existe una “influencia mutua y una relación formativa entre las dimensiones social y espacial de la vida humana”, una dialéctica socio-espacial (Soja, 2014: 36).

Existe una influencia mutua y una relación formativa entre las dimensiones social y espacial de la vida humana, cada una dando forma a la otra de manera similar. En esta noción de dialéctica socio-espacial, como la llamé hace un tiempo, se percibe la espacialidad de cualquier tema como dando forma a las relaciones sociales y al desarrollo de la sociedad, casi tanto como los procesos sociales configuran y dan sentido a las geografías o espacialidades humanas en las que vivimos. (Soja, 2014: 36)

De tal modo, es importante señalar que tanto el concepto del Derecho a la Ciudad (en su versión *lefebveriana*) como el de justicia espacial son “dos versiones de lucha por la geografía”. El autor rescata sobre todo la perspectiva espacial de los planteamientos hechos por Lefebvre, colocando el derecho a la ciudad como parte del desarrollo de una teoría espacial de la justicia (Soja, 2014: 39). Sostiene que:

el concepto original de Lefebvre estaba lleno de potentes ideas sobre la geografía emergente de la vida urbana y la necesidad por parte de los más afectados por la condición urbana de tomar un mayor control sobre la producción social del espacio urbano. La lucha por el derecho a la ciudad vista de esta manera, como una reivindicación de mayor control sobre cómo los espacios en que vivimos son producidos socialmente estén donde estén, se transforma virtualmente en sinónimo de búsqueda de justicia espacial.

En los últimos años, el derecho a la ciudad ha sido revivido políticamente por movimientos sociales globales, nacionales, regionales y urbanos, que han estimulado una convergencia mutuamente reforzada entre estas dos versiones de lucha por la geografía: la lucha por la justicia espacial y por los derechos democráticos al espacio urbano. (Soja, 2014: 38)

De acuerdo a Soja (2014: 123), la construcción de esta teoría espacial de la justicia tiene como punto de partida las crisis urbanas de los años sesenta que visibilizaron las injusticias presentes en los espacios urbanos. A partir

de aquí, surgen tres corrientes de pensamiento que trataron los aspectos sociales y espaciales de la (*in*) *justicia*. La primera inicia con la noción de justicia territorial, la cual alude a una distribución equitativa de servicios públicos atendiendo no solo al tamaño sino a las necesidades de la población en la década de los años 60 del siglo XX. Esta idea después es desarrollada desde dos perspectivas: la liberal basada en los estudios geográficos de la desigualdad y el bienestar social y geográfica marxista con los estudios críticos de la urbanización de la injusticia. La segunda corriente de pensamiento surge de Henri Lefebvre con el derecho a la ciudad y la tercera corriente hace referencia a la justicia espacial como tal, a partir del equilibrio entre la causalidad social y espacial (en la que él mismo se inscribe) (Soja, 2014: 107-157).

Un punto de inicio más bien pragmático para la conceptualización de la justicia espacial en lengua inglesa proviene de un urbanista social galés, Bleddyn Davies, quien publicó en 1968 *Social Needs and Resources in Local Services*, un libro en el que acuñó el término “justicia territorial”. Davies presentó esta nueva idea como una meta normativa para los urbanistas locales y regionales, una búsqueda de resultados de las acciones del gobierno en las que el reparto de los servicios públicos y las inversiones ligadas a ellos entre las distintas unidades territoriales, no reflejaban simplemente el tamaño de la población, sino que atendían las verdaderas necesidades sociales. (Soja, 2014: 124)

Aunque Soja plantea una relación estrecha entre el derecho a la ciudad *lefebveriano* y la justicia espacial (la causalidad, al igual que Harvey, hace una distinción entre el significado que encerraba esta noción y el que actualmente tiene, afirmando que:

En los años 60, el derecho a la centralidad en París era distinto al de ahora, en una época de urbanización regional y con el crecimiento de las ciudad-región policéntricas y globalizadas. Cada vez más, los derechos a la ciudad se están convirtiendo por todas partes en derechos a la ciudad-región como conjunto, a todos los recursos generados por la red de aglomeraciones urbanas que forman la economía regional metropolitana y que amplían su alcance a escala mundial. (Soja, 2014: 145)

Asimismo, es importante señalar que los planteamientos de Soja no tienen como objetivo “simplemente impedir la globalización y el capitalismo flexible sino encontrar maneras de que sus continuos impactos sociales y espaciales sean más democráticos y justos” (Soja, 2010c: 229). Por lo que sugiere que las luchas por el derecho a la ciudad deben enfrentar otros determinantes que configuran las geografías injustas (étnicos, religiosos, de género) y no solo reducirse a la lucha contra el capitalismo, pues estos producen discriminaciones sociales y espaciales.

La acción social y la movilización política en Los Ángeles, han situado a esta ciudad como uno de los principales centros para la acción de organizaciones comunitarias innovadoras en términos de justicia espacial y derecho a la Ciudad.

Uno de los movimientos que más logros ha alcanzado en esa ciudad es el que se sustenta en las demandas que, en los años noventa aglutinó a una coalición de organizaciones, entre las que destacan la *Bus Riders Union* y el *Labor / Community Strategy Center*; interpuso contra la Autoridad Metropolitana de Transporte de los Ángeles, en Estados Unidos –*the Metropolitan Transit Authority (MTA)*–, por discriminación espacial de la inversión, ya que sus planes para la creación de un multimillonario sistema de carril fijo que serviría principalmente a población suburbana de mejores condiciones socioeconómicas, se hacía a expensas de las necesidades más urgentes de los trabajadores pobres de la ciudad central, que dependían de la red de autobuses que es un medio de transporte que responde mejor a sus necesidades de traslado de sus hogares a sus múltiples empleos. Este movimiento social exigió dar prioridad presupuestaria a la compra de nuevos autobuses, la reducción de la delincuencia en las paradas de autobús y mejoras en las rutas y en los tiempos de espera. Pero también en los debates se expusieron al público en general el significado de las diferencias raciales, de clase y de lugar de residencia que permeaban la planificación pública de esta ciudad (Soja, 2014: 26).

El autor señala que la victoria de este movimiento sentó un precedente importante en la historia urbana de los Estados Unidos en términos de la lucha contra la injusticia racial y la discriminación basada en el lugar de residencia:

Al mismo tiempo, constituía también una expresión inspiradora para el movimiento por la justicia ambiental, para la lucha contra la injusticia racial y la discriminación basada en el lugar de residencia, reafirmando la visión de que el lugar de residencia podía tener consecuencias negativas sobre aspectos importantes de la vida diaria y de la salud. (Soja, 2014: 20)

Frente a ello, la Autoridad Metropolitana de Transporte de los Ángeles (MTA) tenía un concepto de equidad basado en criterios territoriales y administrativos y de acuerdo a Soja este movimiento reveló los prejuicios que permeaban la planificación no solo del transporte urbano de esta ciudad, sino a prácticamente todas las agencias de planificación de ese país.

Este movimiento social y urbano fue un ejemplo para las luchas urbanas ya que alcanzó un importante éxito alcanzado en términos de justicia racial, ambiental y espacial y no solo por el logro alcanzado en materia de transporte (Soja, 2010: 32). La actualidad de estos planteamientos radica en que en 2014, se realizaron nuevas manifestaciones ante la propuesta por parte de la MTA de aumentar las tarifas tanto del metro como de los autobuses, sin embargo estas no lograron detener su aprobación.⁷

La Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad

En los diferentes contextos nacionales de América Latina existen algunas tendencias comunes que enmarcan estos procesos de conflictividad urbana que han dado lugar a nuevos movimientos sociales urbanos. La aplicación de modelos y políticas económicas neoliberales y los intentos por avanzar en la profundización de los procesos de democratización de la gestión local eran un contexto propicio para el surgimiento de estos movimientos.

Las organizaciones y los movimientos sociales urbanos en América Latina han colocado la necesidad del reconocimiento del derecho a la ciudad

⁷ Ver, entre otros: Nelson Laura (2014, 19 de febrero), “Bus riders protest proposed transit system fare hikes”, *Los Angeles Times*. Nelson, Laura (2014, 22 de mayo), “Metro fares will increase despite protests of low-income riders”, *Los Angeles Times*. Nelson, Laura (2014, 12 de septiembre), “MTA bus and train fares to rise Monday”, *Los Angeles Times*.

como respuesta estratégica a la exclusión social y a la segregación espacial. Un amplio número están articulados dentro de la Coalición Internacional para el Hábitat (HIC), en la que participan también organizaciones no gubernamentales, académicos y activistas, quienes elaboraron la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad como un instrumento para promover que sociedad civil, gobiernos nacionales y locales y organismos internacionales, asuman compromisos y tomen medidas para construir “ciudades justas, democráticas, humanas y sustentables”, donde las personas puedan vivir con dignidad. De acuerdo Enrique Ortíz (2008) el proceso para la construcción de esta carta se inició como parte de las actividades preparatorias de la II Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente realizada en Río de Janeiro, Brasil, en 1992.⁸

Entre otros instrumentos que antecedieron a la construcción de la Carta están el Tratado sobre Urbanización “Por ciudades, villas y poblados justos, democráticos y sustentables” y la “Carta de Derechos Humanos en la Ciudad”, antecedente del “Estatuto de la Ciudad” que en el año 2001 se promulgaría en Brasil. Pero en América Latina, es a partir del 1º Foro Social Mundial, en 2001, y en los siguientes encuentros anuales de los Foros Social Mundial y Social Regional que se ha ido construyendo la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (Ortiz, 2008: 17-18).

En este instrumento, el derecho a la ciudad se define “como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad y justicia social. Se entiende como un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos empobrecidos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere la legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a un patrón de vida adecuado” (Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad). En el artículo 2 de la Carta se establecen ocho principios que la rigen: 1) gestión democrática de la ciudad, es decir, que todos los ciudadanos “tienen derecho a participar a través de formas directas y representativas en

8 Existen esfuerzos desde la academia por reflexionar sobre la posibilidad de traducir, en términos jurídicos concretos, el “derecho a la ciudad” para su disfrute, incluyendo la posibilidad de su justiciabilidad. Una propuesta que se ha planteado es a partir del ejercicio de algunos derechos que pueden ser asociados a él (Ugalde, 2014).

la elaboración, definición y fiscalización de la implementación de las políticas públicas en las ciudades”; 2) la función social de la ciudad de garantizar a todas las personas a todas las personas el “usufructo pleno de la economía y de la cultura de la ciudad” y el bienestar de todos y todas “en armonía con la naturaleza, hoy y para las futuras generaciones”; 3) la función social de la propiedad que implica que “los espacios y bienes públicos y privados de la ciudad y de los ciudadanos deben ser utilizados priorizando el interés social, cultural y ambiental”, y que los ciudadanos tengan el derecho a participar de las rentas extraordinarias (plusvalías) generadas por la inversión pública o del Estado; 4) garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía; 5) el principio de la igualdad y la no discriminación; 6) la protección especial de grupos y personas en situación vulnerable a través de políticas de afirmación positiva para superar los obstáculos que impidan su pleno desarrollo; 7) que las ciudades promuevan un compromiso social del sector privado; y 8) impulso de una economía solidaria y políticas impositivas progresivas.

Dentro de los derechos relativos a la gestión de la ciudad, la Carta establece que las ciudades deben promover un desarrollo urbano equitativo y sustentable que impida la segregación y la exclusión territorial, y priorice la producción social del hábitat y el cumplimiento de la función social de la ciudad, promoviendo una ciudad integrada y equitativa. Tomando especial cuidado en la rehabilitación de hábitat degradados o marginales. Así como incluir como atributo del espacio público la seguridad. Además, los servicios públicos deben permanecer en calidad de bienes públicos, impidiendo su privatización, estableciendo sistemas de control social sobre su calidad y determinación de tarifas (art. 3). Otros derechos sobre la gestión de la ciudad son participar en el diseño del presupuesto de la ciudad (art. 4), transparencia en la gestión de la ciudad (art. 5), y derecho a la información pública (art. 6).

Pero la Carta también incluye “derechos civiles y políticos de la Ciudad”: libertad e integridad, participación política, derecho de asociación, reunión, manifestación y uso democrático del espacio público urbano; derecho a la justicia, a la seguridad pública y a la convivencia solidaria y multicultural. En cuanto a los derechos económicos sociales, culturales y ambientales las ciudades deben garantizar: el acceso y suministro de servicios públicos domiciliarios y urbanos, transporte y movilidad públicos,

viviendas que reúnan condiciones de habitabilidad, estén ubicadas en un lugar adecuado y se adapten a las características culturales y étnicas de quienes las habitan; en el mismo sentido, las ciudades se comprometen a inhibir la especulación inmobiliaria mediante la adopción de normas urbanas para una justa distribución de las cargas y los beneficios generados por el proceso de urbanización. Asimismo, las ciudades deben garantizar la educación elemental y fomentar la educación para adultos; implementar políticas afirmativas para democratizar la educación superior, y aumentar los niveles de ciudadanía. Sumado a lo anterior, se debe promover el pleno empleo, el desarrollo de una vida cultural urbana y espacios públicos para el esparcimiento, y garantizar el derecho a la salud y al medio ambiente.

De acuerdo con Enrique Ortiz (2008), la hechura y difusión de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, originalmente se concibió “como un documento político que sirviera para movilizar a amplios sectores sociales” orientándose principalmente a “organizaciones civiles y movimientos sociales”. Pero posteriormente se han ido incorporando distintos actores públicos y privados, locales e internacionales, teniendo como fin último:

construir un instrumento a la vez universal y compacto que pueda ser adoptado por el Sistema de Naciones Unidas, los sistemas regionales de derechos humanos y los gobiernos, como instrumento jurídico o al menos como referente básico en la definición y adopción del Derecho a la Ciudad como un nuevo derecho humano. (Ortiz, 2008: 20)

En este sentido, gobiernos de todos los niveles han desarrollado instrumentos que incorporan este derecho, entre ellos, la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad, el Estatuto de la Ciudad de Brasil, la Carta de derechos y responsabilidades de Montreal y la Carta de la ciudad de México por el derecho a la ciudad. Además de que en las Constituciones de Ecuador y Bolivia se incluye el derecho a la ciudad (Ortiz, 2008: 18-19)

Consideraciones finales

En nuestras ciudades las políticas urbanas han pasado de estar predominantemente vinculadas o, inclusive, ser una parte importante de las políticas sociales, a ser un soporte de las políticas económicas de corte neoliberal, es decir, políticas en las que predominan criterios para mercantilizar los bienes y servicios de la ciudad. Esto se da no solo produciendo las infraestructuras y equipamientos que requieren los procesos de refuncionalización de las ciudades para integrar su economía a las redes globales, particularmente el segmento relacionado con los servicios avanzados –bancarios y de finanzas, tecnologías de la comunicación y la información, etc.–; sino que también organizando la demanda de bienes y servicios acordes a los nuevos estilos de vida y la capacidad de consumo de los sectores gerenciales de la modernidad que se localizan en contextos territoriales exclusivos. Pero, además, debe mencionarse la necesidad de vivienda de colectivos de menores ingresos que ha llevado a que se diseñen originales mecanismos de obtención de elevadas ganancias a través de la producción masiva de vivienda social como ha ocurrido en México desde hace más de una década.

Lo anterior, implica un conjunto de cambios en la forma de reclutamiento de los cuadros técnicos y de quienes ocupan las posiciones del más alto nivel con la finalidad de garantizar, de manera directa y sin intermediarios políticos, que las decisiones que se tomen en relación con la cuestión urbana respondan a diferentes intereses empresariales. De esta manera, mientras que las políticas sociales cumplen un papel redistributivo las políticas urbanas están orientadas a promover la mercantilización de los bienes de la ciudad, en particular del suelo urbano, garantizando altas tasas de ganancia que por lo general son apropiadas privadamente. Cabe mencionar también que por lo general estos procesos se complementan con una política urbano-residual (por ejemplo, programas de mejoramiento de vivienda y barrios) dirigida a los sectores populares para la cual se destinan comparativamente escasos recursos y donde suele incorporarse la participación de la ciudadanía.

Pero debe concluirse este trabajo señalando que en varias ciudades latinoamericanas, la confluencia de políticas económicas neoliberales y el avance de la democratización del sistema político en el ámbito local, ge-

neraron un escenario propicio no solo para la aparición de movimientos urbanos contestatarios y transformadores de la realidad urbana, sino que también se crearon condiciones para generar una arquitectura institucional que promueve experiencias puntuales de innovación social y que contempla espacios e instrumentos de participación ciudadana con la finalidad de: i) enriquecer y legitimar las decisiones públicas; ii) mejorar la eficacia de las políticas públicas; iii) y en algunos casos, cuando el partido en el gobierno pretende profundizar procesos de democratización de la gestión pública, estas experiencias son generadoras de una cultura democrática.

Bibliografía

- Aguilar, L. 2010 (comp.) *Política pública* (México: Escuela de administración pública del D. F.; Siglo XXI).
- Benach, N.; Albet, A. 2010 *Edward W. Soja. La perspectiva posmoderna de un geógrafo radical* (Barcelona: Icaria, Espacios Críticos).
- Borja, J. 1975 *Movimientos sociales urbanos* (Buenos Aires: SIAP).
- Borja, J. 2011a *Revolución urbana y derecho a la ciudad* (Quito: OLACCHI).
- Borja, J. 2011b “El fin de la anticuidad posmodernista y el derecho a la ciudad en las regiones metropolitanas” en Belil, M.; Borja, J.; Corti, M. (eds.) *Ciudades, una ecuación imposible* (Barcelona: Icaria; Fundación Fòrum Universal de les Cultures).
- Borja, Jordi 2012 *Revolución urbana y derechos ciudadanos: claves para interpretar las contradicciones de la ciudad actual* (Barcelona: Universitat de Barcelona) Tesis doctoral.
- Castells, M. 1974 *La cuestión urbana* (Madrid: editorial Siglo XXI).
- Castells, M. 2013 (2012) *Redes de indignación y esperanza* (Madrid: Alianza).
- Castells, M. 2012 “La región metropolitana en red como forma urbana en la era de la información: de la descripción a la información” en Ziccardi, A. (coord.) *Ciudades 2010. Entre la sociedad del conocimiento y la desigualdad social* (México: PUEC/UNAM).
- Castells, M. 2014 “Espacio y Movimientos Sociales en Red” en *Revista Ciencia. Ciudades Sustentables* N° 4(65) (México: Academia Mexicana de las Ciencias), octubre-diciembre.

- Costes, L. 2011 “Del ‘derecho a la ciudad’ de Henri Lefebvre a la urbanización moderna”, *Urban* N° 2 (Madrid: Universidad Politécnica de Madrid) pp. 89-100, sept.-marzo.
- Cuenya, B. 2012 “Grandes proyectos urbanos, cambios en la centralidad urbana y conflictos de intereses. Notas sobre la experiencia argentina” en Cuenya, B.; Novais, P.; Vainer, C. (comps.) *Grandes proyectos urbanos. Miradas críticas sobre la experiencia argentina y brasileña* (Buenos Aires: Café de las Ciudades).
- De Mattos, C. 2002 “Transformación de las ciudades latinoamericanas, ¿Impactos de la globalización?” en *Revista EURE* N° 85(28) (Santiago de Chile) sept.-marzo.
- De Queiroz, L. C. 2014 “Derecho a la ciudad en las transformaciones contemporáneas”. Ponencia presentada en el *11º Simposio de la Asociación Internacional de Planificación Urbana y Ambiente*, La Plata, Argentina.
- Echeverría, B. 2011 “Lo político en la política” en *Bolívar Echeverría. Ensayos políticos* (Quito: Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados).
- García Ortega, R. 2001 “Asentamientos irregulares en Monterrey, 1970-2000. Divorcio entre planeación y gestión urbana” en *Revista Frontera Norte* N° 13 (México: El Colegio de la Frontera Norte) diciembre.
- Germani, G. 1967 “La ciudad como mecanismo integrador” en *Revista Mexicana de Sociología* N° 3(29) (México) julio-septiembre.
- Gomà, R.; Subirats, J. (coords.) 1999 *Políticas públicas en España* (Barcelona: Ariel).
- Harvey, D. 2013 *Ciudades rebeldes. Del derecho a la ciudad a la revolución urbana* (Madrid: Akal).
- Harvey, D. 2003 *Espacios de esperanza* (Madrid: Akal).
- Habitat International Coalition 2004 *Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad* (Quito;Barcelona: Habitat International Coalition).
- Lefebvre, H. 1978 (1968) *El derecho a la ciudad* (Barcelona: Ediciones Península).
- Lefebvre, H. 1976 (1972) *Espacio y política: El derecho a la ciudad II* (Barcelona: Ediciones Península).

- Lowi, T. 1992 (1964) “Políticas públicas, estudios de caso y teoría política” en Aguilar, L. 1992 (ed.) *La hechura de las políticas* (México: Miguel Ángel Porrúa).
- Machado da Silva, L. A.; Ziccardi, A. 1983 *Notas para una discusión sobre los movimientos sociales urbanos* (Quito: Ciudad).
- Núñez, A. 2009 “De la alienación al derecho a la ciudad. Una lectura (posible) sobre Henri Lefbvre” en *Theomai* N° 20, pp. 34-48.
- Ortiz, E. 2008 “Hacia una Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad” en *El derecho a la ciudad en el mundo. Compilación de documentos relevantes para el debate* (México: HIC-Habitat), pp. 17-25
- Sánchez Mejorada, C.; Ferniza, M. 2013 “El sentido de la Carta de la Ciudad de México por el derecho a la ciudad” en Ramírez Kuri, P. 2013 *Las disputas por la ciudad. Espacio social y espacio público en contextos urbanos de Latinoamérica y Europa* (México: UNAM-MA; Porrúa).
- Soja, E. W. 2009 “The city and spatial justice” en *Justice spatial* N° 1, septiembre.
- Soja, E. W. 2010 *Seeking spatial justice (Globalization and community series 16)* (Minneapolis: University of Minnesota Press).
- Soja, E. W. 2010b “Entre la compulsión por conocer el mundo y la construcción de un pensamiento espacial crítico: una conversación con Edward Soja”. Entrevista realizada por Benach, N.; Albet, A. en *Edward W. Soja. La perspectiva posmoderna de un geógrafo radical* (Barcelona: Icaria/Espacios Críticos).
- Soja, Ed. W. 2010c “Tensiones urbanas: globalización, reestructuración económica y transición postmetropolitana” en Benach, N.; Albet, A. (comp.) *Edward W. Soja. La perspectiva posmoderna de un geógrafo radical* (Barcelona: Icaria; Espacios Críticos).
- Soja, E. W. 2014 *En busca de la justicia espacial* (Valencia: Tirant Humanidades).
- Subirats, J. 2014 “Innovación social y políticas urbanas. El debate sobre lo público en la ciudad”. Ponencia presentada en el Seminario internacional *El derecho a la ciudad en América Latina. Visiones desde la política*, 24-25 de febrero, Ciudad de México.

- Ugalde, V. 2014 “Derecho a la ciudad: traducción jurídica y justiciabilidad”, Ponencia presentada en el Seminario Internacional *El Derecho a la Ciudad en América Latina: visiones desde la política* (México: CLACSO; PUEC-UNAM).
- Ziccardi, A. 1980 “Formas organizativas de los asentamientos humanos y política estatal” en *Revista Interamericana de Planificación* N° 54(14) (México: SIAP) pp. 29-40.
- Ziccardi, A. 1983 “Villas Miseria y Favelas” en *Revista Mexicana de Sociología* N° 1(45) (México. UNAM) pp. 159-181.
- Ziccardi, A. 1984 “El tercer gobierno peronista y las villas miseria de la ciudad de Buenos Aires (1973-1976)” en *Revista Mexicana de Sociología* N° 4(46) (México. UNAM) pp. 145-172.
- Ziccardi, A. 1989 “De la ecología urbana al poder local (cinco décadas de estudios urbanos)” en *Revista Mexicana de Sociología* (México) N° 51(1) pp. 275-306.
- Ziccardi, A. 2008 *Las políticas sociales en las ciudades del siglo XXI* (Barcelona: UOC).
- Ziccardi, A. 2012 “Espacio Público y participación ciudadana. El caso del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial de la ciudad de México” en *Revista Gestión y Política Pública*, vol. temático (México: CIDE) pp. 187-226.
- Ziccardi, A. 2013 “Desigualdad urbana, espacio público y participación ciudadana” en Cohen, T. (org.) *Reinacção da democracia na América Latina* (Brasil: Letra Capital).